

ASISTENCIA MUJER BANORTE CRÉDITO TERMINOS Y CONDICIONES

BENEFICIARIO: Beneficiario titular, cónyuge e hijos menores de 21 años de edad.

ASISTENCIA HOGAR

Características de los servicios de asistencia hogar de emergencia

- a) Los servicios se proporcionaran las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año al beneficiario titular.
- b) En condiciones normales, el especialista llegará al lugar de residencia permanente del Beneficiario titular, en un término máximo de 90 (noventa) minutos.
- c) Todos los trabajos estarán garantizados por un término de 90 (noventa) días calendario, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de terminación de los trabajos.
- d) En todos los servicios, Iké Asistencia cubrirá hasta un máximo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por evento, incluyendo los costos de mano de obra y materiales sin cargo para el Usuario. Estos Servicios están limitados a 5 (cinco) eventos al año en combinación entre todos los tipos de servicio, en el entendido de que cada reparación cuenta como un evento
- e) Si el costo del servicio excediera el máximo establecido a cargo de **IKÉ ASISTENCIA**, previo presupuesto o cotización del especialista firmada por éste y el beneficiario titular, el excedente deberá ser cubierto el mismo día que se concluya el servicio por el beneficiario titular.

Servicios de emergencia de asistencia hogar

Los servicios de asistencia hogar a que se refiere el presente punto, sólo se proporcionarán en las especialidades descritas a continuación y que se deriven de una situación de emergencia que por accidente o de manera fortuita pueda causar un daño al inmueble identificado como el domicilio permanente del beneficiario titular (casa o departamento para uso habitacional), impidiendo el uso normal o adecuado de un servicio o ponga en peligro la seguridad del inmueble y a sus habitantes.

IKÉ ASISTENCIA enviará, al domicilio del beneficiario titular, un especialista de servicios que se encargara de atender las siguientes eventualidades:

SERVICIOS DE PLOMERÍA

Se consideran dentro de estos servicios las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias que requieran reparación de emergencia por causar daño al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional.) del beneficiario titular.

CERRAJERÍA

Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras dañadas por descompostura, accidente o robo en las puertas exteriores de acceso al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional.) y que atenten contra la seguridad del hogar.

También se incluye la apertura de puertas de automóviles, siempre y cuando sea por olvido de llaves dentro del auto y el beneficiario se encuentre presente durante la realización del servicio de asistenta.

Exclusiones a estos servicios.

- a) Cualquier daño preexistente.
- b) Cuando la prestación del servicio se solicite para un domicilio diferente al del beneficiario titular.
- c) Cuando la prestación del servicio se solicite para espacios que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.
- d) Se excluyen las reparaciones de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves.
- e) Se excluyen las reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras o secadoras.
- f) No están incluidas como reparaciones de emergencia de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados de llaves de cualquier tipo.
- g) Los servicios solicitados para destapar muebles de baño, muebles de cocina y registros sanitarios.
- h) Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública.
- i) Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción volcánica, incendio y cualquier fenómeno natural.
- j) Cualquier reparación o gasto que el beneficiario titular contrate directamente con terceros.
- k) Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes del beneficiario titular o de otros y que sean consecuencia de una falla en los servicios de energía eléctrica, hidráulicos y sanitarios.
- l) Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.
- m) Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: puertas, ventanas, chapas, cerraduras en el domicilio del beneficiario titular.

ASISTENCIA VIAL

Remolque o transporte del vehículo

En caso de que el vehículo conducido por el beneficiario titular no pudiera circular a causa de una avería, **IKÉ ASISTENCIA** se hará cargo de su remolque hasta el taller más próximo o lugar que éste designe, desde cualquier lugar en que se encuentre, dentro del territorio de la República Mexicana.

Límite máximo 1,500.00 (Mil Quinientos PESOS 00/100 M.N.) por evento, 2 eventos por año.

Exclusiones:

- Vehículos con capacidad de carga de 3.5 toneladas en adelante
- Vehículos destinados al transporte de carga, taxis, microbuses, colectivos, autobuses y vehículos arrendados.
- Iké Asistencia no cubre casetas, maniobras, abanderamientos y tiempo de espera.
- El beneficiario titular deberá estar presente en todo momento mientras se realiza el arrastre y/o asistencia.